3
- Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, 2005;
publicado en el Diario Oficial No.163, Tomo No.372, de fecha 4 de septiembre de 2006.
• De la Organización de los Estados Americanos
- Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos
contra las personas y la extorsión conexa cuando estos tengan transcendencia internacional, 1971;
publicado en el Diario Oficial No.156, de fecha 24 de agosto de 1972.
- Convención Interamericana contra el Terrorismo, 2002; publicado en el Diario Oficial
No.48, Tomo No.358, de fecha 12 de marzo de 2003.
• En el ámbito del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)
Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, publicado en el Diario Oficial
No.31, Tomo No.334, de fecha 17 de febrero de 1997.
• En el ámbito bilateral
- Acuerdo de Cooperación para el Combate al Terrorismo, la Narcoactividad y Actividades
Conexas entre la República de El Salvador y la República de Nicaragua, publicado en el Diario oficial
no.32, tomo no.354, de fecha 15 de febrero de 2002.
- Acuerdo de Cooperación entre los Gobiernos de la República de El Salvador y la
República Italiana en materia de lucha a la criminalidad organiz7naaa0912 0 612 792 re
W* n
BT
/F2 12 Tf
1 0 0 1 56.64 404.47 Tm

-
-

4
Por otra parte, debido al vínculo existente entre el terrorismo con el crimen organizado
transnacional, el artículo cuarto, letra “m” de la LECAT establece que constituyen organizaciones
terroristas: “aquellas agrupaciones provistas de cierta estructura de la que nacen vínculos en alguna
medida estables o permanentes, con jerarquía y disciplina y con medios idóneos, pretenden la utilización
de métodos violentos o inhumanos con la finalidad expresa de infundir terror, inseguridad, alarma,
arrogarse el ejercicio de potestades pertenecientes a la soberanía de los Estados o afectar sistemáticamente
los derechos fundamentales de la población o parte de ella, de uno o varios países. Para los efectos de esta
Ley, se considerarán como tales las declaradas por la autoridad competente del país y las enmarcadas en
los listados de las Naciones Unidas, Organismos Internacionales de los cuales El Salvador es parte, así
como las establecidas por Acuerdos Bilaterales.”
Adicionalmente, en la LECAT se han incorporado diversos delitos en la materia, entre estos se
incluye: la pertenencia a las organizaciones terroristas, según los términos supra señalados; el espionaje en
actos de terrorismo; actos terroristas cometidos con armas, artefactos o sustancias explosivas, agentes
químicos, biológicos o radiológicas, armas de destrucción masiva, o artículos similares; actos contra la
seguridad de la aviación civil y aeropuertos; actos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas
en la plataforma continental o insular.
Entre otras disposiciones, la LECAT contempla marcos de actuación vinculantes a las autoridades
nacionales competentes, a fin de proteger las garantías de la población frente a las amenazas sistemáticas y
el peligro inminente que puede generar esta clase de delitos, todo ello sin olvidar la importancia de
respetar los principios constitucionales del debido proceso y el pleno respeto a los Derechos Humanos.